

Además de la víctima, ¿quiénes pueden solicitar una orden de protección?

Cualquier persona mayor de 18 años puede solicitar la orden de protección, a favor de otra persona con incapacidad física o mental, en caso de emergencia o cuando la persona se encuentre impedida de hacerlo por sí misma.

Los padres, madres y los hijos o hijas mayores de edad de

una víctima pueden solicitar la orden de protección, si han presenciado y les consta los actos de violencia doméstica.

El patrono puede solicitar la orden de protección a favor de la persona sobreviviente, dándole notificación. Esto con el propósito de proteger a la víctima y al personal del centro de trabajo.

¿Es necesario radicar cargos criminales para la obtención de una orden de protección?

No. La orden de protección y la radicación de cargos criminales por violencia doméstica son procedimientos completamente separados e independientes. La orden de protección es un remedio civil bajo la Ley 54.

Somos un bufete privado sin fines de lucro que proveemos asesoramiento, representación y educación legal gratuita en casos civiles a personas

y grupos elegibles. Tenemos 15 Centros de Servicio Directo alrededor de la isla.

LSC | America's Partner
for Equal Justice
LEGAL SERVICES CORPORATION



Mantenga contacto con el bufete



servicioslegales.org



@slprinc

Ilustraciones: Copyright 2021 Katerina Limpitsouni

Sobre la Violencia doméstica y orden de protección

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____



La violencia doméstica es un patrón de conducta de uso constante de violencia física o psicológica, intimidación o persecución, de una persona contra otra, con la que tiene o ha tenido una relación de pareja; para causarle daño físico, o a sus bienes o a otra persona, o para causarle grave daño emocional. Sin embargo, en el maltrato físico un solo acto de violencia física será suficiente. Una orden de protección es un mandato escrito de un Tribunal en el cual se dictan las medidas a un agresor para que no incurra en actos o conducta de violencia doméstica. Esta puede incluir otras protecciones para la víctima y sus hijos e hijas.

SLPR SERVICIOS LEGALES DE PUERTO RICO

Solicite servicio

servicioslegales.org/solicite

1.800.981.5342

787.728.5070 | T-T-Y 7-1-1

¿Cuáles son las distintas formas de violencia doméstica?

Le ha golpeado o causado daño corporal intencional por quemaduras o mutilación,

Le ha amenazado, o le amenaza con publicar mensajes, videos o fotos íntimas para obligarle a continuar o regresar a la relación;

Le ha intimidado, le vigila constantemente, o le acosa con llamadas telefónicas, mensajes de texto o en las redes sociales,

Le ha privado de su libertad o le limita sus salidas o la comunicación con otras personas,

Le ha expuesto a sufrir grave daño físico o emocional,

Le ha obligado a incurrir en conducta sexual no deseada,

Hace expresiones para desvalorizar, ridiculizar o humillarle, mediante críticas exageradas, insultos o lenguaje soez para hacerle sentir inferior,

Le causa daño físico a otra persona que le defiende, o

Le causa daño a sus cosas, pertenencias o sus mascotas.

¿Quién puede ser la persona agresora?

Cónyuges y ex-cónyuges

Persona con quien cohabita o haya cohabitado

Persona con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual

Persona con quien se haya procreado un hijo o hija

Novio o novia (hayan o no tenido relaciones sexuales)

¿Qué puede hacer la víctima de violencia doméstica?

Si la víctima es mayor de 18 años, puede solicitar por sí una orden de protección por violencia doméstica, al amparo de la Ley 54 de 1989, según enmendada. Si la víctima es menor de 18 años, puede solicitar la orden de protección, en compañía de otra persona mayor de 18 años, que le supla la capacidad por ser menor de edad.

¿A quiénes protege la Ley?

A personas independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación.

¿Qué remedios da una Orden de Protección?

Ordena a la persona agresora abstenerse de volver a maltratarle, intimidarle o amenazarle.

Adjudicación de la custodia provisional de sus hijos.

Ordena a la persona agresora desalojar la vivienda, independientemente de los derechos que tenga sobre la vivienda.

Fijación de pensión alimentaria provisional para los hijos o hijas.

Prohibir molestar, hostigar y privar de custodia.

Suspensión o regulación provisional de relaciones filiales.

Pago de indemnización por daños.

Prohibir que la persona agresora se acerque a la víctima.

Ordena a la persona agresora a entregar cualquier arma de fuego que le pertenezca, aunque tenga licencia de posesión o portación, y se suspenderá su licencia de arma de fuego.

La orden de protección será válida en los 50 estados de Estados Unidos y sus territorios.

¿Cómo se solicita?

Se debe presentar una Petición de Orden de Protección en el Tribunal Municipal o en una sala especializada de violencia doméstica. En estas, se le proveerá un formulario de petición, y podrá solicitarse por escrito o verbalmente. SLPR puede apoyar a las víctimas y sobrevivientes ofreciendo asesoramiento y representación legal durante todo el proceso.

¿Tiene dudas?



servicioslegales.org/tiene-dudas

servicioslegales.org/que-casos-atendemos